



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. No. 2020-00429**

Informe secretarial

Señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia, en el cual a través de escrito de fecha 3 de marzo de 2023 el liquidador aportó inventario de bienes actualizado.

Por otra parte, a través de memorial de fecha 13 de abril de 2023, las Dra. XIMENA ROJAS RODRÍGUEZ y VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ comunica la decisión de RENUNCIAR al poder conferido por a COLPENSIONES como acreedor. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 23 de mayo de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente lo solicitado el juzgado acepta la renuncia al poder presentada por las Dras. XIMENA ROJAS RODRÍGUEZ y VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Por otra parte, resulta procedente correr traslado de inventario actualizado aportado por el liquidador el día 23 de septiembre de 2022, a las partes por el término de 10 días, para que presenten objeciones, de conformidad con el Art. 567 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de los INVENTARIOS Y AVALUOS, presentados por el liquidador, por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación la presente providencia, de conformidad con el Art. 567 del CGP.

SEGUNDO: Acéptese la RENUNCIA al poder presentada por Dras. XIMENA ROJAS RODRÍGUEZ y VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ., en los términos y bajo los efectos del poder conferido por el acreedor COLPENSIONES.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726eb00355acea6864e7a0b6e7e03eb9521cf829430c4a26767fea377447f284**

Documento generado en 23/05/2023 03:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE APORTA CONSTANCIA DE INVESTIGACION DE BIENES, MENDOZA ORTEGA ELAINE

Carrillo Orozco y Asociados S.A.S <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>

Vie 3/03/2023 3:49 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (232 KB)

SE APORTA CONSTANCIA DE INVESTIGACION DE BIENES, MENDOZA ORTEGA ELAINE.pdf;

JURISDICCIÓN: JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Me permito aportar:

CONSTANCIA DE INVESTIGACION SOBRE BIENES (02 FOLIOS)

Así mismo informo que la dirección designada para recibir notificaciones judiciales es notificaciones@carrilloyasociados.com.co

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: MENDOZA ORTEGA ELAINE
RAD: 429 / 2020
CC / NIT:

APODERADO: JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
CÉDULA: 72.225.890
CORREO: notificaciones@carrilloyasociados.com
CELULAR: 3116531192
LAEB

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDOR: ELAINE MENDOZA ORTEGA
RAD. 2020/00429.

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en mi calidad de liquidador dentro del presente proceso, conforme al auto de fecha 17 de febrero del 2023 y de con base al numeral 3 del artículo 564 del C.G. del P., me permito manifestarle que la deudora **ELAINE MENDOZA ORTEGA** no posee bienes que puedan ser objetos de avalúo, por lo que me permito aportar constancia de investigación de bienes, realizada en instrumentos públicos; Así mismo, manifiesto que en el transito no reportan vehículos a nombre de esta.

Es importante aclarar que, si bien la deudora **ELAINE MENDOZA ORTEGA** anuncio unos bienes muebles en el trámite de negociación de deudas, estos a la luz del numeral 11 del Art. 594 del C. G. del P el cual dice:

“....11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor...”

Son inembargables y por tener esta naturaleza no pueden ser transferidos; Razón por la que no presento inventario de bienes.

Adicionalmente, manifiesta la deudora **ELAINE MENDOZA ORTEGA** que no tiene deudores que le puedan deber a ella.

En consecuencia, ya que la deudora no tiene activos, solicito el señor juez se fijen los honorarios definitivos toda vez que estos cargos no son AD-HONOREN, como lo establece el Art. 363 del C. G del P.

Atentamente,

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
C.C. No. 72.225.890 de Barranquilla.
T.P. No. 101.835 del C.S.J.

BBS 25022023

Recibo Número: **74682916**
CUS Seguimiento: **71871751**
Documento **CC-1143239285**
Usuario Sistema: **LUIS ESCORCIA**
Fecha **03/03/2023 3.43 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **230303135873203007**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230303135873203007

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 55300586]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.